



RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL



El ambiente
es de todos

Minambiente

CRONOLOGÍA NORMATIVA

Ley 99 de 1993

Artículos 109 y 110 - Crea la figura de conservación privada Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC

Decreto 1996 de 1999*

Reglamenta el procedimiento de registro de RNSC

Decreto 2372 de 2010*

Reglamenta el Sistema Nacional Ambiental de Áreas Protegidas SINAP
(Artículo 10)

Categorías Públicas

- Sistema de Parques Nacionales
- Reservas Forestales Protectoras
- Parques Naturales Regionales
- Distritos de Manejo Integrado
- Distritos de Conservación de Suelos
- Áreas de Recreación.

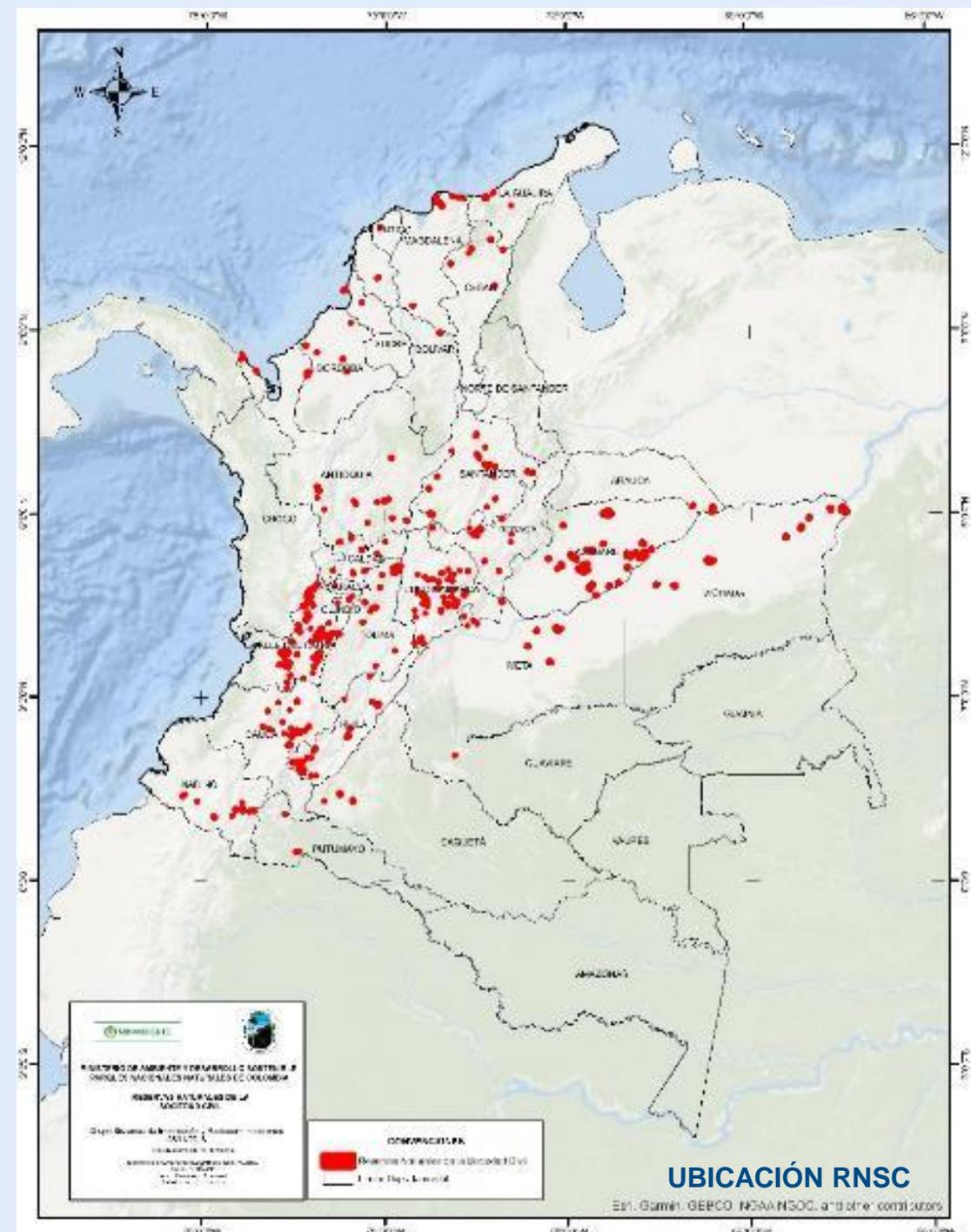
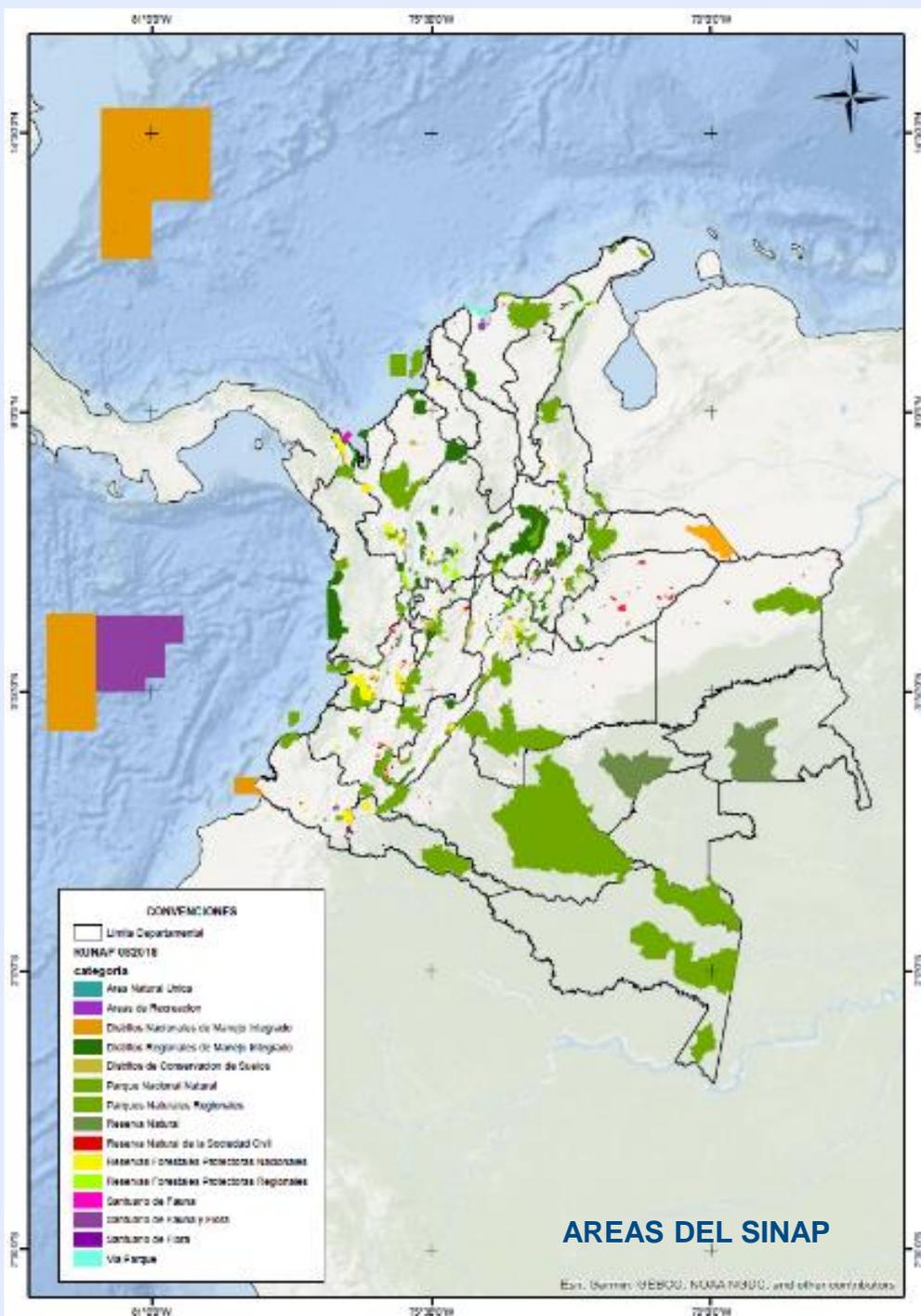
Categoría Privada

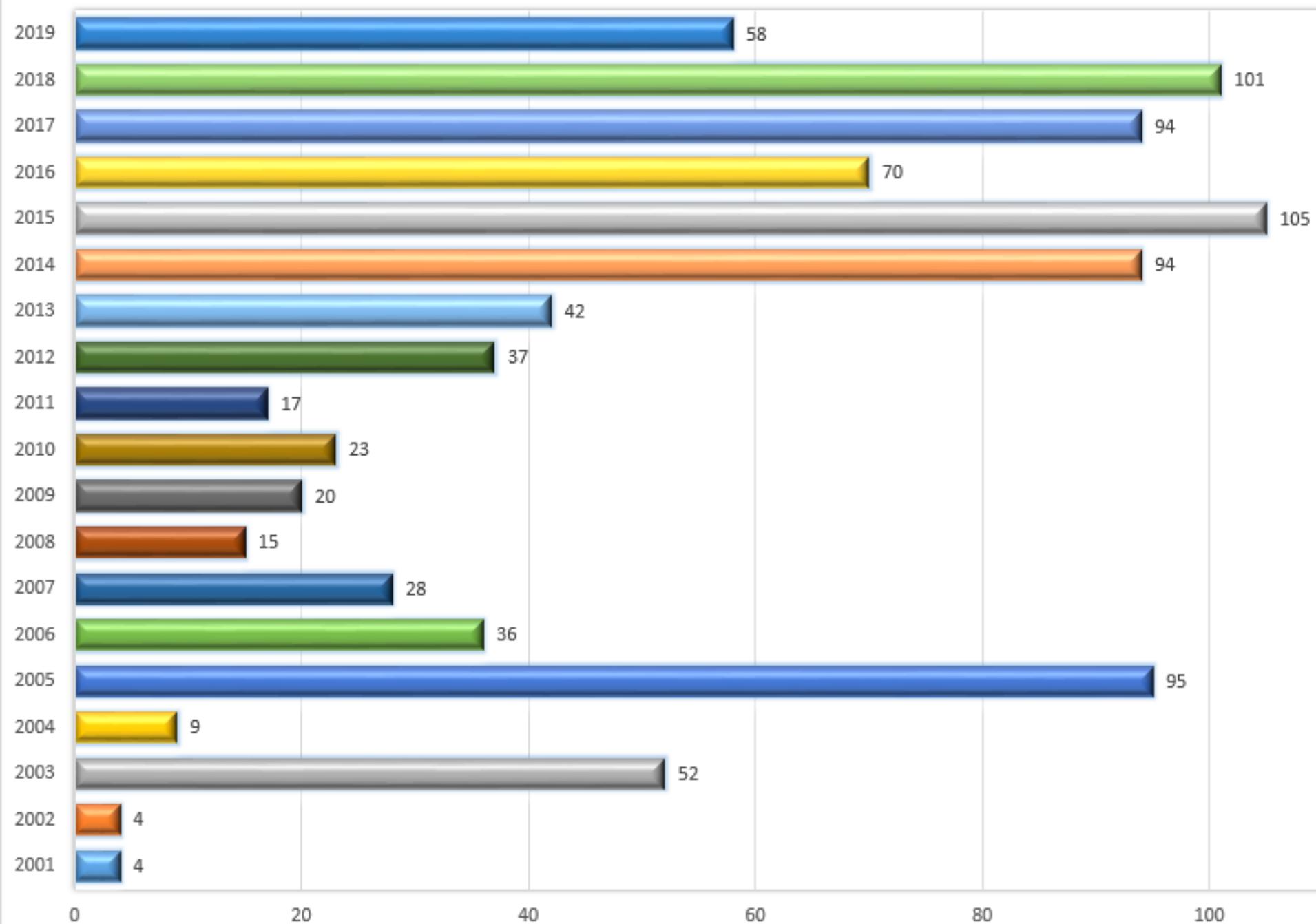
Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Ámbito de Gestión	Categoría	Nº de AP por Categoría	Hectáreas
ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	59	562.381,67
	Distritos Nacionales de Manejo Integrado	4	9.715.811,36
	Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales	59	17.466.973,55
	Total Áreas Protegidas Nacionales	122	27.745.166,58
ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES	Áreas de Recreación	10	792,90
	Distritos de Conservación de Suelos	14	72.185,86
	Distritos Regionales de Manejo Integrado	100	2.273.359,53
	Parques Naturales Regionales	58	751.668,57
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	96	215.230,86
	Total Áreas Protegidas Regionales:	278	3.313.237,72
ÁREAS PROTEGIDAS LOCALES	Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC	796	160.399,00
Total Áreas Protegidas del SINAP		1.196	31.218.803

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP está conformado por **1.196 áreas protegidas** que ocupan una superficie de **31.218.803 hectáreas**, equivalentes al **15,08 % del Territorio Nacional**, los cuales están distribuidos en:

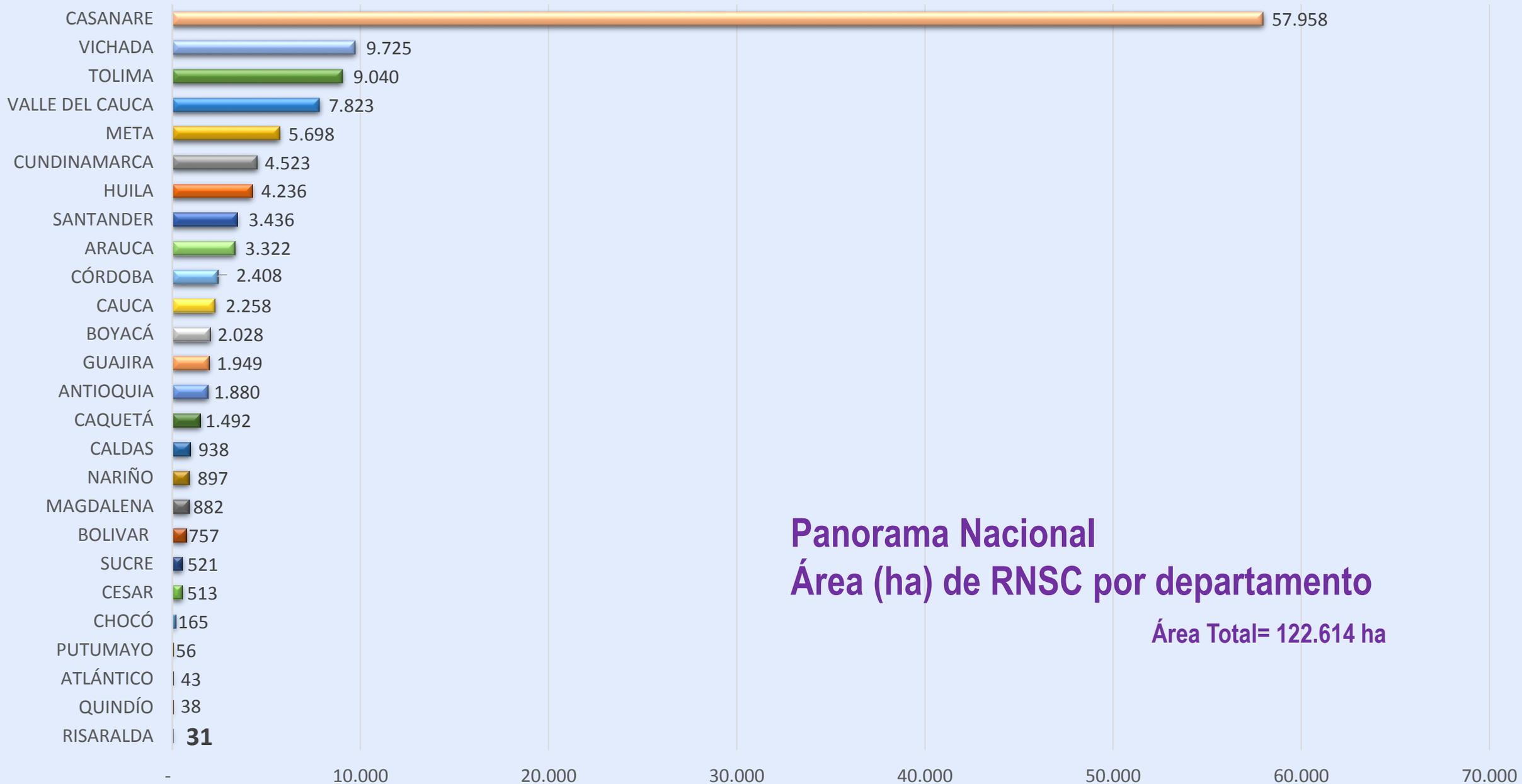
18'401.622 hectáreas terrestres, equivalentes al 16,12 % de la superficie terrestre del País
 12.817.181 hectáreas marinas, 13,80 % de la superficie marina de la Nación.





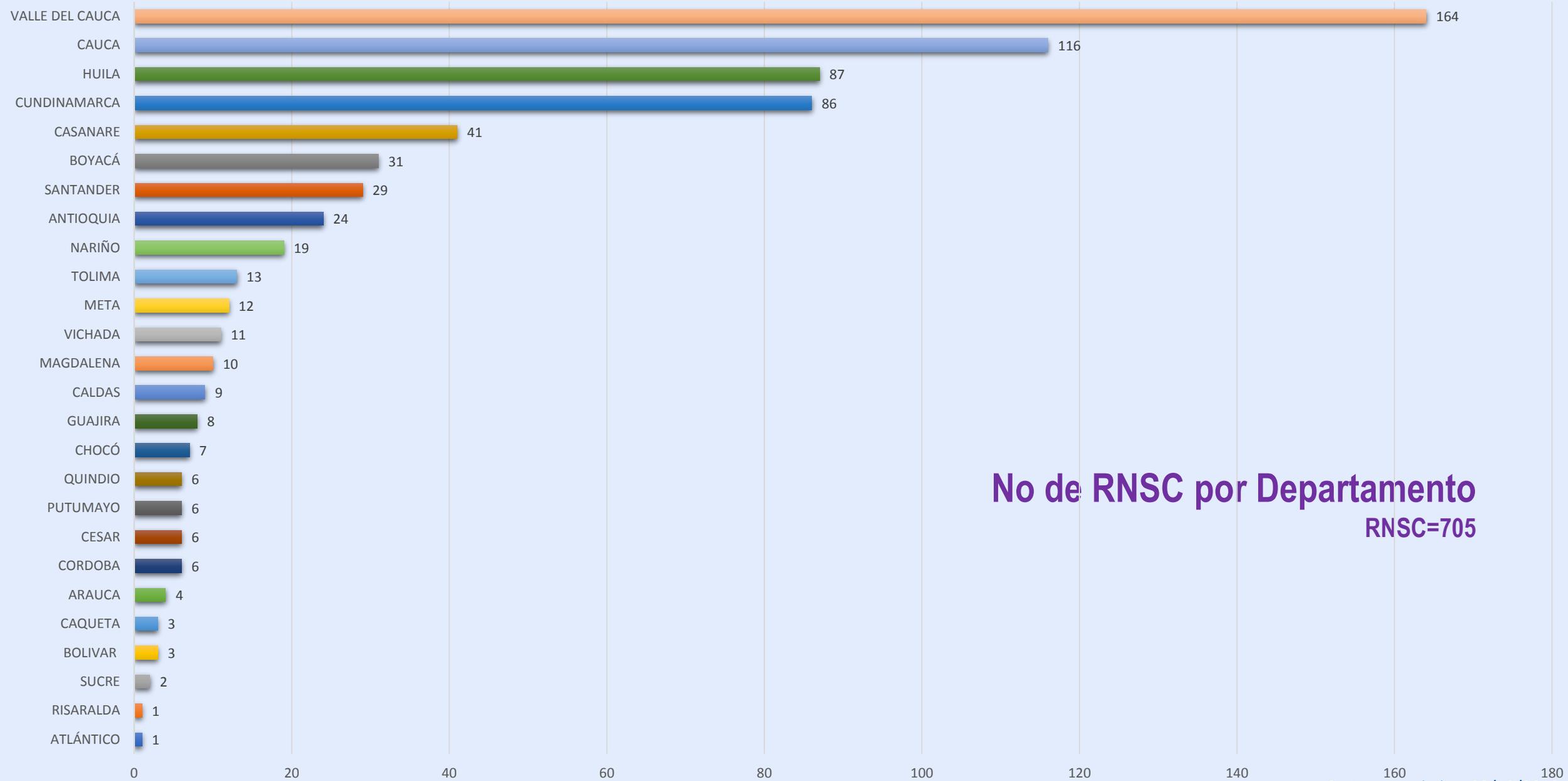
No de Reservas registradas

RNSC Total= 904



Panorama Nacional Área (ha) de RNSC por departamento

Área Total= 122.614 ha



No de RNSC por Departamento

RNSC=705



Reserva Natural de la Sociedad Civil

(Artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”):

Parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales.

Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.



REQUISITOS



RNSC MIRALINDO, FOTOGRAFÍA: DAVID PRIETO

Propiedad legítima del inmueble.



RNSC LA PALMA, FOTOGRAFÍA: CAROLINA MATEUS

CONSERVACION
PRODUCCION SOSTENIBLE

Muestra de ecosistema.

Libre, voluntario y autónomo.

DECRETO 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único -- Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"



ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

(Decreto 1996 de 1999, Art. 6)



El ambiente
es de todos

Minambiente



REQUISITOS JURÍDICOS:

Propiedad legítima del inmueble y área: Según Certificado de Tradición y Libertad (FMI), o en su defecto Escritura Pública.

Todos los propietarios deben **estar de acuerdo** con la solicitud del trámite, y por ende firmar formulario o poder autenticado. Si hay menores de edad se debe demostrar la el ejercicio de la patria potestad de los padres, allegando el Registro Civil de Nacimiento autenticado (<30 días).

Claridad en el área del predio, ventas parciales (que deberán contar con un folio de matrícula inmobiliaria segregado).

Limitaciones al dominio: como servidumbres (oleoductos, gasoductos, líneas de interconexión eléctricas), deben excluirse del área para registro (aportar escrituras públicas o sentencia de imposición).



REQUISITOS TÉCNICOS

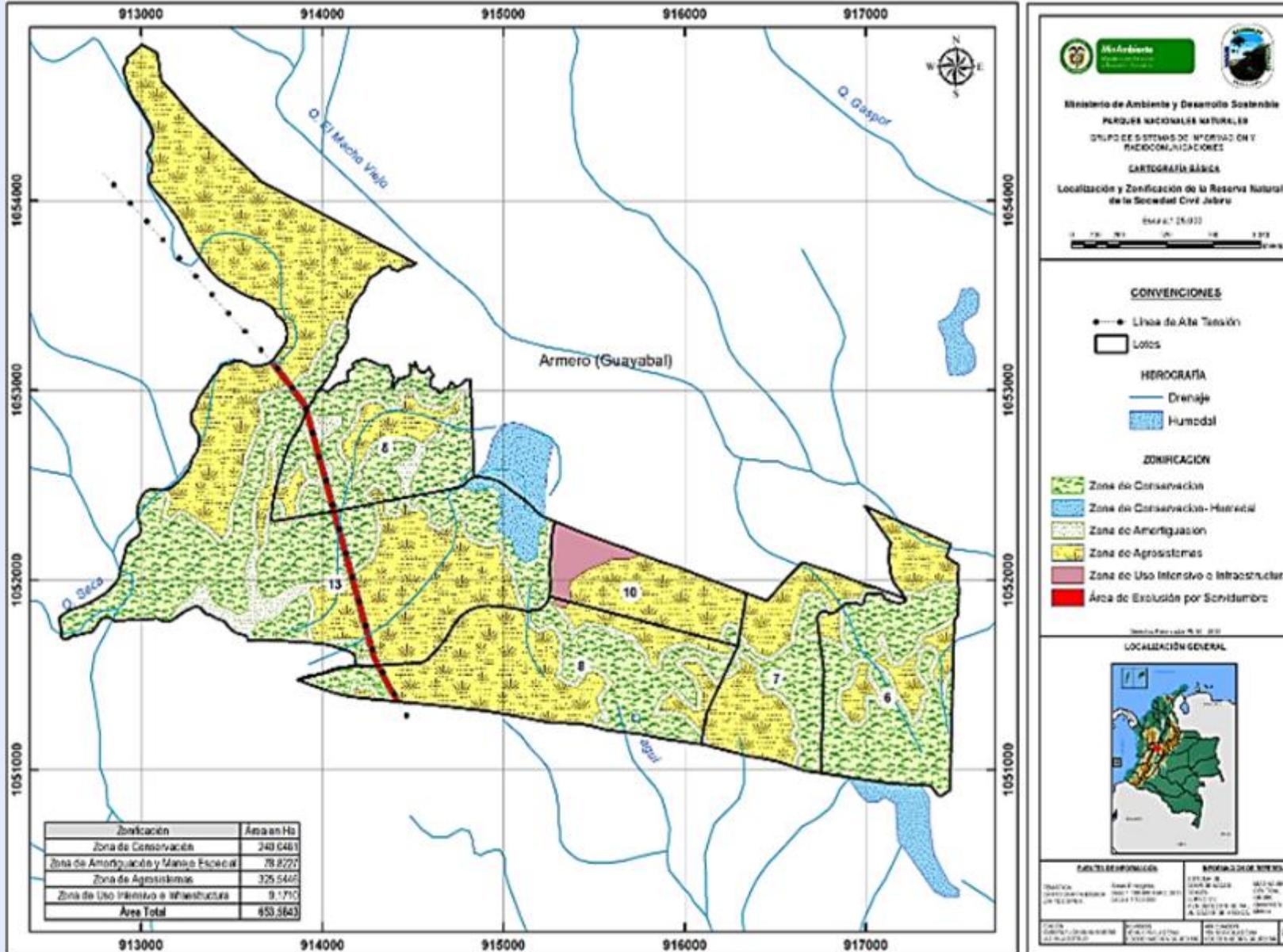
Presencia de muestra de ecosistema en cada predio que conforme la RNSC.

Claridad del área a registrar, FMI o E.P.

Se debe demostrar colindancia para dos o más predios, con sus polígonos.

Claridad en la ubicación del predio, cartografía: sistema de referencia, coordenadas y zonificación.

Mapa de zonificación de una RNSC





Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0191)

21 FEB 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JABIRÚ" RNSC 040 - 2011

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JABIRU" RNSC 040 - 2011

4.3 Zona de Agrosistemas: Comprende 325,5446 ha, corresponde a una zona dedicada a la producción de heno para autoconsumo y comercialización y otra destinada al pastoreo de ganado bovino de ceba para producción de carne, esta zona colinda con los relictos de bosque seco, el propietario del predio viene aislando los bosques y así poder mitigar esta amenaza. Figura No 6. Durante la visita de Parques Nacionales al predio no se evidenció la presencia de caballos.

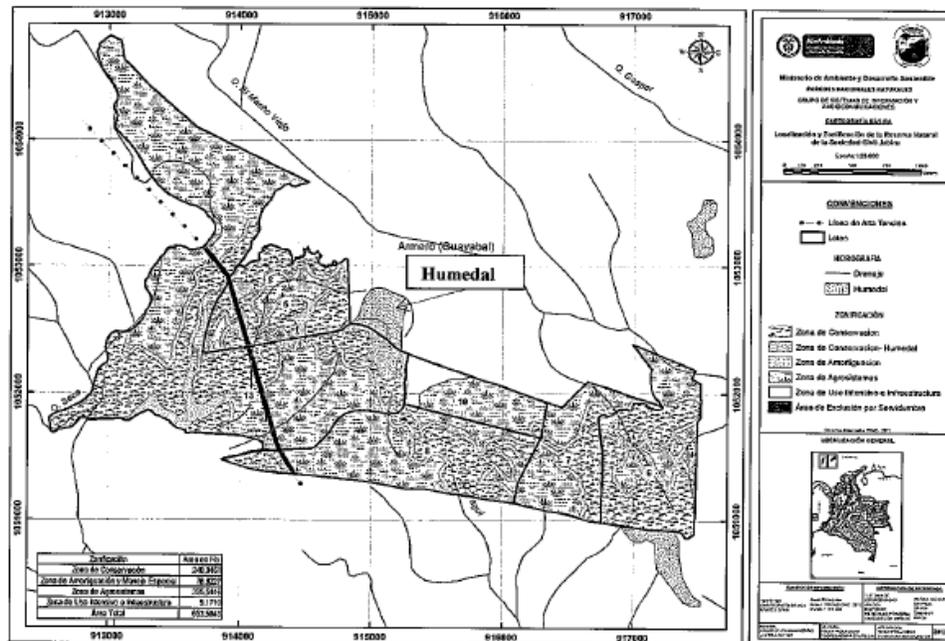


Figura. No 5. Zonificación identificada para los Lotes 5, 6, 7, 8, 10 y parte del 13 a registrar del predio El Hato, RNSC JABIRU.

En el lote 13, en las coordenadas N: 05° 05' 24.8" - W: 74° 51' 42.8" y N: 05° 05' 04.6" - W: 74° 51' 37.2", se encontraron dos pozos o bombas hidráulicas de ariete³; por información de su propietario son utilizadas para riego durante el verano.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Comprende 9,1710 ha, representada en 3 casas, 1 corral para el ganado y carretables de acceso al predio. Entre los lotes 8 y 10, cerca de la casa principal en las coordenadas N: 05° 03' 58.8" - W: 74° 50' 28.1" se localiza un tercer pozo o bomba de ariete.

³ Los arietes hidráulicos, son unos tipos de bombas hidráulicas que funcionan a partir de la energía que se obtiene de



OBLIGACIONES



1. Cumplir con especial diligencia las **normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.**

2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.

3. Informar al Ministerio del Medio Ambiente y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la **alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero**, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.

4. Informar al Ministerio del Medio Ambiente acerca de los **actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.



Beneficios del Registro de las RNSC

Derechos de participación en los procesos de planeación de programas de desarrollo.

Consentimiento previo para la ejecución de inversiones públicas que las afecten.

Derechos a los incentivos.

Los demás derechos de participación establecidos en la Ley.

(Artículos: 2.2.2.1.17.11 al 2.2.2.1.17.14 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”):



Otros beneficios del Registro de las RNSC

Inversiones en control del medio ambiente. (personas jurídicas).

Descuento en el impuesto predial según los acuerdos municipales.

Amigos de la Fauna
Resolución 2064/10
MinAmbiente.

LEY 1819 DE 2016

Artículo 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio Ambiente

Artículo 257. Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial..

Artículo 258. Limitaciones a los descuentos tributarios de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del estatuto tributario.

Exención en renta por servicios ecoturísticos Ley 788/02; Decreto 2755/03; Resolución 890/05.

Compensaciones, pago por servicios ambientales, inversión del 1 %.





La empresa privada puede :

- Compensar, pago por servicios ambientales, inversión del 1 %.
- Apoyar la formulación e implementación de planes de manejo.
- Implementar restauración ecológica
- Contribuir con estudios de cadena de mercado de los productos (miel, café, vino etc.)...

Apoyo financieros para:

- Caracterización biofísica de los predios,
- Investigación y monitoreo en aspectos ecológicos, biológicos
- Diseño e implementación de sistemas productivos sostenibles.
- Mecanismos de conectividad de los fragmentos de bosques.
- Establecer la capacidad de carga de los senderos para turismo sostenible...

El plan de manejo se convierte en el portafolio de servicios de las RNSC para que Empresas nacionales o extranjeras puedan apoyar los proyectos que emprenden los propietarios.





Somos la gente de la conservación



@ParquesColombia



@parquescolombia



@ParquesNaturalesdeColombia

www.parquesnacionales.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente